los Cap.s Almendros, y frontera, Armados, y
Con Moro de Jp.s Marzen se Manyeridos los
a la parte donde se les ordenare, y Ser
don de Ha Castillo, los tengan Guarnecidos
mjonados, Competentemente a Costa de los Conc.
Aperceb.mto, y la ordinaria Conuocan de Sa
Mando Sauio del Estado en que Stan los Co
Para que se den la Alma prouidencia necesaria
la Republica zelen Cada una en su Sua dist.
Agarase y Stray.n Mexanos a los Enemigos
do para ello Sa Rondas y Patrullas en los
Combeniente para que Batan la Campana y
Seme Santos a Duo, no permitiendo se a que
nos del Orgullo a sido sin para parte Ynmedi
de Ha Republica Con obligaz.n y Ha prendiendo sin
Dex Cauz. ponuia y los q. Ha prendieren sin
Con Cuentanzia Aun Rugan y otra que Bengan
y Rito ordo y Con Dinero de la Villa; Ynti
do Con Sto el Sor Gran.o Duo Mang. Almira
se hizo no dauo Jp. de gaz.o y todos Sencos; Ha
Segundo y Cumpla Jp. de gaz.o Segun y Co
Jp. Sor Moro Managa se gubiere, y en de
plim.to se haga el Rosario de Bima y Cauz.
y Obuz y el Alistam.to de la Sente q. Obu
en Stau y se Stau dis.n Ongaje para el ma
de la arma y se Reconoua el Castillo que
y del Todo de Vermeja y Ymorio dando que
de Como Stua no Tiene proueio ni otros Cauda
para poderlo proueer de lo necesario y de Co
no Tiene Artilleria alguna, para que an necesi
que en Vista de Todo Jp. Sor Moro Mar
dela proueyda Ma Combiniente para de
bision y Remedio de Artilleria, y para los
que se Combengan y que para si llegare el